

SERIE ESPECIAL: TRANSICIÓN DESDE LA DELINCUENCIA JUVENIL A LA DELINCUENCIA ADULTA

5. Delincuencia juvenil en Norteamérica: intervención combinada desde los sistemas de justicia juvenil y adulto

5. Juvenile delinquency in North America: combined intervention from the juvenile and adult justice systems

James C. Howell, Barry C. Feld, Daniel P. Mears, David P. Farrington,
Rolf Loeber, David Petechuk y Santiago Redondo¹

RESUMEN

Este artículo es el número cinco de la serie especial sobre *Transición desde la delincuencia juvenil a la delincuencia adulta*. El primer trabajo de esta serie (sobre transición delictiva) se publicó en esta misma revista en el número 9 (2011); el segundo (sobre patrones de la carrera delictiva) y el tercero (sobre explicaciones teóricas de las transiciones delictivas) en el número 11 (2013); y el cuarto (sobre predicción de riesgo) antecede al presente trabajo, en el presente número 13 (2015) de la Revista. Por su parte, este quinto artículo versa sobre la delincuencia juvenil en Estados Unidos y sobre la particularidad existente en ese país relativa a la intervención combinada con menores delincuentes tanto del sistema de justicia juvenil como del sistema penal adulto. Se analizan los debates jurídicos y las circunstancias históricas que dieron lugar a que los

¹ La correspondencia de este artículo debe dirigirse a Santiago Redondo, Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos, Universidad de Barcelona, Passeig Vall d'Hebrón, 171 (Edifici Ponent), 6ª planta, 08035- Barcelona (España). redondo@ub.edu

jóvenes puedan ser transferidos, en determinados casos, a la justicia adulta; así como los problemas e inconvenientes graves que pueden derivarse de ello. Y se revisan diversos resultados de investigación y otras consideraciones racionales (sobre maduración cerebral y desarrollo personal, sobre programas de rehabilitación eficaces, sobre la responsabilidad disminuida de los menores, etc.) que amparan el que los jóvenes deban ser tratados preferiblemente en contextos de justicia juvenil más que de la justicia penal adulta.

Palabras clave: Delincuencia juvenil, justicia juvenil, Estados Unidos

ABSTRACT

This work is the fifth monograph in the special series on *Transition from juvenile delinquency to adult crime*. The first issue (on criminal transition) was published in the number 9 (2011) of the same journal; the second (about criminal career patterns) and the third (theoretical explanations of criminal transitions) were published in the number 11 (2013), and the fourth just in the present 13 number of the journal. Meanwhile, this paper deals with juvenile delinquency in the United States and the combined intervention with juvenile offenders of both justice systems juvenile and adult. The legal debates and the historical circumstances that led youth delinquents to be transferred, in certain cases, to the adult justice system are analysed as well as their problems. Finally, various research results and other rational considerations are reviewed (about brain maturation and individuals' development, effective rehabilitation programs, on the diminished responsibility of minors, etc.). These results support the desirability of juvenile delinquents are preferably processed in the framework of the juvenile justice and not in the adult criminal justice.

Key words: Juvenile delinquency, juvenile justice, USA

Este artículo trata esencialmente sobre las políticas y prácticas de justicia juvenil y penal en relación con los menores delincuentes que, en algunos países (como el caso de Estados Unidos que aquí se analiza), pueden ser transferidos desde el sistema de justicia juvenil al sistema penal adulto. Se presta atención particular a los jóvenes de edades comprendidas entre mediados de la adolescencia y la adultez temprana (aproximadamente entre 15 y 29 años); y su mayor énfasis se sitúa en dos sectores de edad: (1) los delincuentes juveniles que se encuentran al final de la adolescencia, entre 15-17 años, y son susceptibles de transitar al sistema de justicia adulto; y (2) los delincuentes jóvenes-adultos de edades entre 18 y 24 años. Gran parte de la información que aquí se presenta se refiere a la delincuencia y la justicia criminal en Estados Unidos, Canadá y otros países anglosajones, y parcialmente a algunos países europeos.

En Estados Unidos la magnitud de los sistemas de justicia juvenil y penal ha aumentado exponencialmente durante el último medio siglo. A partir de la década de 1960 la tasa norteamericana de delincuencia se incrementó considerablemente. Ante ello algunos criminólogos convinieron con diversas fuerzas políticas en rechazar el ideal de rehabilitación en favor de un "modelo de justicia" y penas determinadas, que limitase la discrecionalidad de los sistemas penitenciarios (para acortar la duración del encarcelamiento, aplicar libertad condicional, etc.). Una conocida revisión, publicada en 1974, acerca de la eficacia de los programas de tratamiento desarrollados en los sistemas de justicia juvenil y adulta concluyó, negativamente, que dichos programas resultaban en general inefectivos. Esta conclusión pesimista contribuyó grandemente a reorientar en los años posteriores las políticas de justicia desde el tratamiento hacia el mero castigo. Además, algunos expertos advirtieron sobre el advenimiento de una nueva generación de delincuentes juveniles muy peligrosos, o "super-depredadores".

A pesar de que tal predicción alarmante no se concretó posteriormente en la realidad, un efecto muy negativo fue que la filosofía más punitiva del sistema penal adulto se irradió también al sistema de justicia juvenil; y ello detonó cambios significativos en las políticas y procedimientos de actuación con los menores delincuentes. Por ejemplo, se transfirió un gran número de menores delincuentes desde el sistema de justicia juvenil a la justicia adulta. Se establecieron criterios legales más estrictos acerca de aquellos delitos que daban lugar a penas mínimas obligatorias,

delitos considerados graves, delincuentes juveniles considerados peligrosos, y el empleo de medidas punitivas y de confinamiento prolongado en instituciones.

En la actualidad este periodo precedente de reacción extremada frente a la delincuencia juvenil parece haber finalizado. En Estados Unidos, tanto el sistema de justicia juvenil como el adulto están volviendo a hacer hincapié en el ideal de la rehabilitación y en el uso de prácticas e intervenciones rehabilitadoras basadas en la evidencia. Es decir, se ha venido a considerar que la exigencia de responsabilidad a los menores y su castigo por el delito cometido no son incompatibles con una gestión rehabilitadora de las sanciones y servicios correccionales, que les ofrezca la posibilidad de reforma (y no una mera condena de por vida). En estas direcciones resulta muy importante y urgente que en Estados Unidos se reformen las políticas y las prácticas relativas a la transición de los jóvenes delincuentes entre los sistemas de justicia juvenil y adulto, ya que de ello puede depender el éxito o fracaso de la rehabilitación de los jóvenes en dirección a su abandono del delito.

1. Respuestas del sistema de justicia

1.1. El cambio desde las políticas de rehabilitación a las políticas de justicia punitiva

Durante la primera mitad del siglo veinte, las políticas penológicas norteamericanas tuvieron una orientación esencialmente dirigida al delincuente, a partir de un modelo rehabilitador basado en la pena individualizada (Tonry 2009; Warren, 2007). Sin embargo, a partir de la década de 1960 la tasa nacional de delincuencia aumentó abruptamente. En paralelo, las evaluaciones de las intervenciones correccionales desarrolladas durante el previo período rehabilitador concluyeron que tales intervenciones "no eran efectivas" (Lipton, Martinson & Wilks, 1975; Martinson, 1974). Todo ello irradió una perspectiva negativa y pesimista acerca de la política y la práctica terapéutica de la justicia criminal (Cullen, 2013; Garland, 2001; Tonry, 2004) y dio lugar a la nueva filosofía del "castigo justo y merecido". Estos cambios llevaron al gobierno federal de Estados Unidos y a muchos estados norteamericanos a retornar a

políticas punitivas basadas en el delito en sí (más que en el delincuente) y a incorporar medidas más severas.

Y, lógicamente, la oscilación del péndulo de la justicia criminal desde el lado del tratamiento hacia el lado más punitivista también se plasmó en el sistema de justicia juvenil (Howell, 2003). Además, dos predicciones alarmantes y fácilmente convincentes, generadas en la década de los noventa, contribuyeron también a exacerbar las políticas más punitivas con los delincuentes juveniles. En primer lugar, un politólogo prestigioso advirtió acerca del probable ascenso de una generación de delincuentes juveniles "super-depredadores" (DiIulio, 1995a), que se convertiría en una "nueva generación" de asesinos a sangre fría (DiIulio, 1995b). En segundo lugar, el propio DiIulio y Wilson, otro reconocido criminólogo, predijeron, sobre la base del previsible aumento de la población menor de 18, que entre 1995 y 2010 se produciría una nueva "ola" de violencia juvenil (DiIulio, 1996; Wilson, 1995).

Posteriormente, el fuerte aumento de homicidios de adolescentes y de jóvenes adultos que tuvo lugar entre finales de década de los ochenta y principios de los noventa (Cook & Laub, 1998) se vinculó a la anunciada oleada de jóvenes "super-depredadores" que estaba por venir (Blumstein, 1995; DiIulio, 1995a; Fox, 1996). Tras ello se expandieron políticas de corte punitivista bajo la justificación de los siguientes tres supuestos: que entre los delincuentes juveniles había aumentado la proporción relativa de delincuentes graves y violentos; que los menores delincuentes eran cada vez más jóvenes; y que estaban cometiendo cada vez más delitos violentos. Visto todo esto de forma retrospectiva, en realidad ninguno de tales supuestos pesimistas ha probado posteriormente ser correcto.

Contrariamente a ello, diversos investigadores han desacreditado, mediante sus análisis empíricos, el mito del supuesto delincuente juvenil "super-depredador" y las restantes proyecciones catastrofistas acerca del desbordamiento que supuestamente experimentaría la delincuencia (Howell, 2003; Males, 1996; Snyder & Sickmund, 2000; Zimring, 1998). Ni se produjo tal oleada de jóvenes "super-depredadores" ni tampoco una marea general de la violencia juvenil. Es verdad que en las décadas de los ochenta y los noventa las tasas de delitos juveniles violentos aumentaron en algunas ciudades norteamericanas, incluyendo Pittsburgh (Loeber, Farrington, Stouthamer-Loeber, White, & Wei, 2008) y Denver (Huizinga, Weiher, Espiritu, & Esbensen, 2003). Pero,

de acuerdo con los datos norteamericanos de auto-informe y de victimización, tales incrementos delictivos no lo fueron en la proporción exagerada que los más catastrofistas anunciaban (Howell, 2003; Snyder & Sickmund, 2000). Incluso habiendo aumentado algo la delincuencia juvenil durante ese etapa (en 1993), "sólo un 6% de las detenciones de jóvenes lo fueron por delitos violentos y menos del 0,1% por homicidios" (McCord, Widom, & Crowell, 2001, p 33).

A pesar de lo anterior, a finales de la década de 1990 todos los estados norteamericanos habían promulgado nuevas leyes para endurecer sus sistemas de justicia juvenil o facilitar la transferencia de más jóvenes delincuentes al sistema de justicia penal y las prisiones de adultos. Las normas penales juveniles dispararon la proporción de menores definidos como delincuentes violentos y graves; y, a resultas de ello, más jóvenes fueron institucionalizados en centros de detención y reformatorios (Roush & McMillen, 2000). Muchos estados abandonaron sus previos programas de rehabilitación y se popularizaron los programas denominados "Scared Straight", o del "susto imborrable", y los campamentos de entrenamiento y disciplina de corte militar. Se argumentó que había que exigir a los jóvenes delincuentes una "rendición de cuentas"; en realidad un mero eufemismo de la exigencia a los adultos del "castigo merecido" ("just desert", en inglés). En el fondo de todo este movimiento punitivo estaba el propósito de los fiscales y otros políticos de la seguridad de endurecer las políticas de represión de la delincuencia juvenil (Beckett & Sasson, 2004).

Según diversos expertos, la inexistencia en esos años de un énfasis claro y consistente en la rehabilitación de los jóvenes y en las prácticas basadas en la evidencia científica permitiría considerar lo hecho en esos años en los sistemas correccionales "como una mala praxis profesional" (en analogía con la nomenclatura que se emplea en medicina para valorar negativamente modos de proceder acientíficos) (Latessa, Cullen & Gendreau, 2002; también Cullen, 2013). A partir del año 2000, se han desarrollado más de 20 investigaciones relativas a los derechos civiles de las personas internadas (42 USC § 1997a y ss.), que evaluaron 23 centros de justicia juvenil en más de una docena de estados norteamericanos (U.S. Department of Justice, 2007). En ellas se puso de relieve que las tasas de reincidencia en el sistema de justicia juvenil eran consistentemente más bajas que las existentes en el sistema penal adulto; y que en general la probabilidad de que los jóvenes o los adultos liberados continuaran

delinquir a lo largo de su vida no era alta. Aun así, según datos sobre 33 estados norteamericanos recogidos por el Departamento de Justicia Juvenil de Virginia (Virginia Department of Juvenile Justice, 2005), las tasas de reincidencia de los jóvenes liberados de instituciones correccionales estatales eran las siguientes: nuevas detenciones: 57%; nuevas condenas: 33 %; reingreso en instituciones: 20%.

También algunos observadores (Scott & Steinberg, 2008) habían declarado de forma pesimista (y creemos que errónea) que la misión rehabilitadora de los tribunales de menores se había "colapsado". No obstante, aunque muchos estados habían endurecido sus códigos de menores en la década de los noventa, en todos se mantuvo todavía cierta lealtad al ideal rehabilitador tradicional, que era inherente a los tribunales de menores" (Bishop, 2006; Tanenhaus, 2002, 2004). La revisión efectuada por Bishop de las leyes juveniles promulgadas durante el periodo 2003-05 constató en ellas "la mitigación e incluso el abandono de las funciones punitivas y su reorientación para hacer frente a las necesidades de tratamiento de la mayoría de los delincuentes juveniles" (p. 660; véase también Butts & Mears, 2001). De manera paralela, los expertos han probado, a partir de la mejor metodología de la que puede disponerse en la actualidad, que los programas de rehabilitación bien implementados reducen de forma sustancial la reincidencia (Cullen, 2005; Lipsey, 2009; Lipsey & Cullen, 2007), incluso de los delincuentes graves y violentos (Lipsey & Wilson, 1998).

Un estudio reciente (Mulvey, Steinberg, Piquero, et al., 2010), a partir de más de mil adolescentes sentenciados por delitos graves en las ciudades norteamericanas de Filadelfia y Phoenix, halló que la participación de los jóvenes en actividades antisociales disminuyó como resultado de los servicios y la supervisión ofrecidos por el sistema de justicia de menores. Casi 6 de cada 10 jóvenes mostraron niveles muy bajos de participación en conductas antisociales durante los tres años de seguimiento de la muestra, y menos del 9% del conjunto presentaron altos niveles de reincidencia. Los servicios de cariz comunitario resultaron más efectivos que el mero internamiento de los jóvenes (Loughran, Mulvey, Schubert, et al., 2009).

1.2. Intervenciones ideales y reales con menores infractores

En Estados Unidos, como resultado de los múltiples cambios en la política criminal producidos en los últimos 30 años, los jóvenes se enfrentan actualmente a un abanico desconcertante e incoherente de posibles respuestas de los sistemas de justicia juvenil y de adultos. Por ejemplo, el que los jóvenes reciban tratamiento o no va a depender de a qué sistema vayan a parar, lo que supone una quiebra importante entre las respuestas que resultarían ideales (como la aplicación de tratamiento) y las que realmente se les aplican.

Detenciones.

A menudo se ha asumido que las detenciones que experimentan los jóvenes contribuyen a su desistimiento delictivo tanto durante los años juveniles como posteriormente, en la edad adulta (Blumstein, Cohen, Roth & Visher, 1986). La decisión acerca de una posible detención, que suele preceder a cualquier decisión sentencial, puede ser crítica para los jóvenes. Idealmente, la detención de los delincuentes juveniles debería tener por sí sola un efecto disuasorio. Sin embargo, al menos en algunas zonas de Estados Unidos, la detención más bien puede exacerbar la futura entrada de un joven en el sistema de justicia y contribuir así a su futura reincidencia (Bernburg & Krohn, 2003; Bernburg, Krohn, & Rivera, 2006; Huizinga & Henry, 2008). Particularmente, si los jóvenes institucionalizados no reciben tratamientos adecuados y eficaces.

Efectos de las prácticas procesales en diferentes minorías étnicas.

Existe amplia literatura científica acerca del impacto de las decisiones procesales y sancionadoras sobre minorías raciales y étnicas (Hawkins & Kempf-Leonard, 2005; Howell, 2006, 2009). Una conclusión de dicha literatura es que "los jóvenes pertenecientes a minorías raciales tienen [en Estados Unidos] mayor probabilidad que los jóvenes blancos de ser arrestados, remitidos a los tribunales, y detenidos por la policía" (Bishop, 2005, p. 45). La revisión de Bishop (2005) a estos efectos halló que "relativamente pocos estudios han explorado la influencia de la raza/etnia en las decisiones de la fiscalía a la hora de presentar cargos formales" contra un menor (p. 52).

De ahí que se sepa muy poco sobre cómo la raza y la etnia influyen en los sistemas de valoración y declaración de culpabilidad de los jóvenes.

Impacto del procesamiento selectivo en la condena de jóvenes de 15 a 29 años.

El procesamiento selectivo consiste en una identificación y enjuiciamiento preferentes de los delincuentes considerados graves, crónicos o violentos, a veces también con la finalidad honesta de mejorar su tratamiento. Pocos estudios han examinado directamente las prácticas de la fiscalía a este respecto y su posible impacto en la transición de los jóvenes hacia la edad adulta temprana. Una investigación sobre ello sugiere que la persecución selectiva –por ejemplo, asignando un fiscal experimentado para el manejo de casos juveniles graves (Backstrom & Walker, 2006)– puede mejorar los resultados por lo que se refiere a un procesamiento judicial más rápido, un mayor número de condenas, y más internamientos en regímenes seguros. Sin embargo, no se ha probado que tales mejoras procesales y judiciales comporten una reducción de las tasas de reincidencia.

Métodos de transferencia.

Cada estado de EE.UU. utiliza uno o más criterios legales para procesar a algunos menores como adultos (Griffin, 2012; Snyder & Sickmund, 2006). A pesar de pequeñas diferencias entre estados en las leyes que permiten transferir a los jóvenes al sistema criminal adulto, existen tres estrategias generales a este respecto: renuncia judicial, exclusión legislativa, e iniciativa directa de la fiscalía (Griffin, 2012; Snyder & Sickmund, 2006).

Los estatutos de “renuncia judicial” son el mecanismo de transferencia más prevalente, utilizado en 45 estados (Griffin, 2012), a pesar de que son pocos los jóvenes transferidos al sistema de justicia adulto mediante dicho método. La “renuncia judicial” permite a un juez de menores renunciar a su competencia sobre el caso, tras la celebración de una audiencia para determinar si un joven es "susceptible de tratamiento [juvenil]" o más bien representa un peligro para la seguridad pública y, en consecuencia, debería ser transferido al sistema adulto. Para la adopción de esta decisión se consideran la evidencia clínica y los antecedentes sociales del joven, así como el delito cometido y sus antecedentes penales (Feld, 1999, 2000). Aunque en la mayoría de jurisdicciones

suele requerirse una edad mínima de 14 años para adoptar la transferencia a la justicia adulta, algunos estados permiten la renuncia judicial incluso para jóvenes de entre 10 y 13 años dependiendo del delito cometido, o bien no especifican una edad mínima a este respecto (Griffin, 2012; Snyder & Sickmund, 2006).

En el conjunto de Estados Unidos, el número de casos juveniles que fueron objeto de renuncia judicial (de cara a su transferencia al sistema penal adulto) alcanzó un máximo de 13.200 en 1994 (Snyder & Sickmund, 2006). Estos casos se redujeron posteriormente, siendo, por ejemplo, 6300 en 2001. Esta reducción probablemente se deba a que diversas reformas legislativas producidas en esos años eliminaron la necesidad de audiencia judicial en todos los casos, y atribuyeron un papel más destacado a la intervención directa de los fiscales a la hora de transferir a los jóvenes a los tribunales adultos (Feld, 2008; Griffin, 2012).

Así, la mayoría de los menores transferidos a la justicia penal adulta lo son a partir de los métodos de exclusión legislativa o intervención directa de la fiscalía (Feld, 2008; Griffin, 2012). Se estima que en los diversos estados norteamericanos más de 200.000 menores son asignados al sistema penal adulto sencillamente porque la competencia de los tribunales de menores finaliza a los 15 o 16 años de edad, en lugar de a una edad posterior (Butts & Mitchell, 2000; Snyder & Sickmund, 2006). Además, se estima que a los casos anuales anteriores habría que añadir otros 55.000 jóvenes transferidos a la justicia adulta, a pesar de que por edad les correspondería permanecer en el contexto de la justicia juvenil (Human Rights Watch, 2005; Snyder & Sickmund, 2006).

El método de “exclusión legislativa” frecuentemente complementa las disposiciones sobre renuncia judicial (Griffin, 2012). Este enfoque hace hincapié en la gravedad de la infracción cometida por un joven, en lugar de en las características del delincuente, y refleja los valores retributivos conferidos a la ley penal. Para ello, determinados delitos graves (como asesinatos en primer grado –Griffin, 2012–) sencillamente pueden excluirse legalmente de poder ser enjuiciados por los tribunales de juveniles.

En quince estados norteamericanos los tribunales de menores y de adultos comparten jurisdicción sobre determinadas edades juveniles intermedias y sobre ciertos delitos graves (Griffin, 2012). Esto permite que los fiscales puedan procesar a los

jóvenes, en función de la madurez que se les atribuya, o bien en el marco del sistema de justicia juvenil o bien en el sistema adulto, sin previa necesidad de intervención judicial a este respecto (Griffin, 2008; Snyder & Sickmund, 2006).

Condena de los delincuentes juveniles más graves.

Los sistemas criminales de los distintos estados tampoco no cuentan con un enfoque común a la hora de condenar a los inculcados. (Mears, 2003; Tonry, 1999). Hace treinta años, la condena indeterminada fue el modelo predominante; pero posteriormente se ha derivado en una amplia variedad de opciones de condena, incluyendo condenas determinadas y obligatorias mínimas, leyes de “a la tercera va la vencida” (sistema *three-strikes*: pena máxima a la comisión de un tercer delito), y leyes de “penas reales” (“truth in sentencing”), que obligan a que los delincuentes deban cumplir una proporción sustancial de su condena. El resultado de todo esto ha sido una legislación punitiva incoherente, compuesta a partir de reformas bastante inconexas, “sin una justificación pública que explique la relación existente entre encarcelamiento y liberación” (Travis & Petersilia, 2001, p. 296).

La tendencia actual en Estados Unidos es a que las nuevas leyes estatales aumenten la posibilidad de que los jóvenes con delitos violentos y relacionados con las drogas puedan ser enviados, con mayor intervención de los fiscales, al sistema penal adulto (Torbet & Szymanski, 1998). A pesar de ello, Loughran et al. (2009) no han hallado relación entre la aplicación de condenas más largas en centros correccionales juveniles y una reducción de las tasas de reincidencia.

1.3. La eficacia de la transferencia y nuevos enfoques para sancionar a los menores infractores

Efectividad de las leyes de transferencia desde la justicia juvenil a la justicia adulta. Previa revisiones de investigación habían puesto de relieve que los jóvenes transferidos al sistema de justicia adulto mostraban, en relación con los que habían permanecido en el sistema juvenil, mayor probabilidad de reincidir, de hacerlo antes, y de cometer delitos más graves (Bishop & Frazer, 2000; Howell, 1996; Howell & Howell, 2007). Paralelamente, una revisión sistemática de estudios de transferencia (Hahn, McGowan,

Lieberman, et al, 2007; McGowan, Hahn, Liberman, et al., 2007) encontró que el traslado de los menores al sistema de justicia adulta aumentó en general sus índices de violencia (Tonry, 2007). Y que la probabilidad de que los menores transferidos al sistema adulto fueran otra vez detenidos por delitos violentos u otros fue un 34% superior a la de los jóvenes retenidos en el sistema de justicia de menores (McGowan et al., 2007, p. 14).

Las investigaciones anteriores (en conexión con otros estudios existentes a este respecto) indican que la transferencia de los jóvenes a la justicia adulta no produce efectos disuasorios, ni específicos ni generales (Bishop & Frazier, 2000; Steiner & Wright, 2006). Además, estos jóvenes tienen un riesgo elevado de sufrir victimización violenta en las cárceles de adultos (Bishop & Frazier, 2000; Forst, Fagan, & Vivona, 1989; Mauer & Meda, 2003). A la vez que en las prisiones adultas se favorece un desarrollo perjudicial de los jóvenes, al entorpecerse gravemente que puedan continuar adquiriendo habilidades educativas, laborales y sociales lo que puede constituir un notable factor de riesgo para la continuidad delictiva (Barret & Katsiyannis, 2015; Scott & Steinberg, 2008; Walters, 2013). Aunque no todos los estudios de transferencia coinciden sobre la importante cuestión de si tal transferencia puede tener o no un efecto disuasorio sobre los menores, la mayoría de las investigaciones existentes muestran que las tasas de reincidencia delictiva de los jóvenes transferidos a la justicia adulta (particularmente en delitos violentos) son más altas.

2. Escuelas de delincuencia

Las leyes de transferencia, si se aplican según lo previsto, darán lugar a que más jóvenes sean procesados por tribunales de adultos y condenados en prisiones de adultos. De ser ello así, de acuerdo con previas teorías e investigaciones criminológicas, lo más probable sería que, como resultado de la exposición de los jóvenes a modelos delictivos adultos, aumentara su propensión delictiva. Es decir, los entornos penitenciarios adultos tradicionales podrían servir como auténticas "escuelas de delincuencia" (Irwin, 1980; Nagin, Cullen, & Jonson, 2009). Y, en efecto, Bishop & Frazier (2000) encontraron que "los jóvenes son más propensos a aprender las reglas y normas sociales que [en el

contexto de las prisiones] legitiman la dominación, la explotación y las represalias. Los jóvenes rutinariamente observan tanto los modelos de los presos como también del personal penitenciario que muestran tales comportamientos, y constatan cómo estas normas ilegítimas son reforzadas"(pp. 263-4). Por ejemplo, en las prisiones de adultos de Florida menos del 10% de los encarcelados reciben algún tipo de asesoramiento o programa de tratamiento, y muchos jóvenes en dicho sistema manifiestan "sentirse amenazados por el personal penitenciario, tanto física como emocionalmente" (p. 266). A nivel nacional, dos tercios (67%) de los presos liberados son detenidos de nuevo antes de 3 años, y más de la mitad de los presos liberados vuelven a prisión (Langan & Levin, 2002).

Eficacia de la justicia penal adulta, juvenil y combinada sobre la futura reincidencia. En Estados Unidos muchos cambios legislativos han transformado previos tribunales de menores en tribunales penales adultos en toda regla. Para ello se han formalizado más los procedimientos, se ha incrementado la intervención de los fiscales, se ha eliminado la confidencialidad más propia del ámbito juvenil, se han establecido sistemas de recogida rutinaria de huellas digitales, se han aumentado las condenas combinadas (una juvenil más una adulta), y se ha hecho mayor hincapié en el castigo del delito en sí que no en la rehabilitación de los menores (Fagan & Zimring, 2000; Redding & Howell, 2000). Y todo esto, que va en contra de la misión tradicional de los tribunales de menores, se ha hecho sin contar con ninguna evidencia científica de que fuese a reducir eficazmente la delincuencia o la reincidencia (Butts & Mitchell, 2000; Mears, 2000, 2001). Como ilustración de ello, en 15 estados norteamericanos, incluyendo Texas (Mears, 2000; Mears & Field, 2000), Florida (Bishop & Frazier, 1996) y Minnesota (Podkopacz & Feld, 1995, 1996, 2001), se introdujeron leyes de penas combinadas (es decir, de aplicación a la vez de una pena juvenil y otra adulta) sin que se haya observado reducción alguna de las tasas delictivas o de una mejor gestión de los sistemas judiciales, juvenil o adulto.

En los sistemas penales mixtos (que pueden juzgar tanto a adultos como a jóvenes), los jóvenes tienen derecho a todas las garantías procesales penales de adultos, incluyendo el derecho a un juicio con jurado. Y los jueces pueden combinar una medida correspondiente al sistema de justicia juvenil con una pena adulta, que quedaría en

suspense si finaliza con éxito la previa medida juvenil. Si finalmente el joven violara las condiciones de su libertad condicional en el contexto del cumplimiento de la medida juvenil o reincidiera en el delito, el juez podría revocar dicha libertad condicional y ejecutar la pena adulta.

Zimring (2000) se ha referido a la "complejidad bizantina" de las leyes de condenas combinadas o mixtas. En Kansas, los jueces pueden imponer una pena combinada o doble a menores de tan sólo 10 años de edad; y varios estados o no establecen ninguna edad mínima o establecen edades mínimas muy bajas (por ejemplo, 12 o 13 años) para poder aplicar una condena combinada (Griffin, 2012). Muchos jóvenes que reciben penas combinadas podrían infringir su libertad condicional en el ámbito de menores, lo que a su vez llevaría a los tribunales a ejecutar la condena penal adulta. Este proceso puede dar lugar a "la ampliación neta" de las condenas y del número de jóvenes condenados e internados por delitos poco graves.

Tribunales especializados.

También existe en la justicia juvenil una cierta tendencia compensatoria hacia opciones sancionadoras intermedias, que atiendan tanto al castigo a como la rehabilitación de los delincuentes juveniles (Butts & Mears, 2001; Mears, 2002). En esta tesitura estarían operando diversos tribunales especializados de menores que intervienen tanto en el sistema de justicia juvenil como en el adulto, aunque se conoce poco acerca de la aplicación y efectos de tales tribunales. Butts, Buck & Coggeshall (2002) evaluaron cuatro de estos tribunales y hallaron que las tasas de reincidencia de los jóvenes condenados en ellos eran más bajas que las de los jóvenes en el sistema ordinario de justicia juvenil. En la misma dirección, según un meta-análisis de Mitchell, Wilson, Eggers & Mackenzie (2012), los delincuentes por drogas procesados en un tribunal especializado en este ámbito tienen menor probabilidad de reincidir que delincuentes análogos condenados mediante opciones correccionales tradicionales. Esta misma investigación también sugiere que los tribunales de drogas resultan menos eficaces con los delincuentes juveniles que con los delincuentes adultos (Shaffer, Hartman, Listwan, Howell, & Latessa, 2011).

3. Consideraciones especiales para los jóvenes

3.1. Culpabilidad

En este contexto la responsabilidad y culpabilidad harían referencia a lo censurable y merecedor de castigo que puede ser un sujeto como resultado de su conducta delictiva. A los jóvenes suele atribuírseles una responsabilidad disminuida, lo que requiere que se les apliquen sanciones mitigadas que eviten castigos excesivos y que se les ofrezcan oportunidades para su reforma. En comparación con los adultos, la capacidad de juicio todavía inmaduro de los jóvenes refleja diferencias en su capacidad de apreciación del riesgo, en la evaluación de consecuencias de su conducta a corto y largo plazo, en autocontrol y en su mayor susceptibilidad a las influencias negativas de los amigos y compañeros (Menting, Van Lier, Koot, Pardini & Loeber, 2015; Scott & Steinberg, 2008). En el contexto norteamericano, la decisión del Tribunal Supremo de 2005 en el caso *Roper vs. Simmons* (543 EE.UU. 551), que abolió en Estados Unidos las ejecuciones de delincuentes menores de edad, proporciona el marco apropiado para la discusión de la responsabilidad penal reducida de los adolescentes.

En *Roper vs. Simmons*, el tribunal supremo llevó a cabo un análisis de proporcionalidad (o de ajuste entre delito y castigo) de la culpabilidad de los adolescentes, para determinar si la pena de muerte podría resultar un castigo apropiado para el caso de algunos jóvenes. La mayoría de los jueces adujeron tres razones por las que no debería castigarse a los menores tan gravemente como a los adultos (caso *Roper*, en 2005). En primer lugar, el juicio inmaduro de los jóvenes y su menor autocontrol les llevaría a actuar más impulsivamente y sin el pleno reconocimiento de las consecuencias de sus acciones, lo que reduciría su culpabilidad. En segundo lugar, los menores serían más susceptibles que los adultos a la influencia negativa de los compañeros, lo que disminuiría aún más su responsabilidad penal. En tercer lugar, las personalidades de los jóvenes son más transitorias y menos formadas que las de los adultos, y sus delitos proporcionan una evidencia menos confiable de un posible "carácter depravado". La decisión *Roper* del Tribunal Supremo (2005, p. 569) también atribuyó la culpabilidad disminuida de los jóvenes a una "falta de madurez y... a un

sentido infra-desarrollado de la responsabilidad... [que] a menudo resultan en impetuosas y negativas acciones y decisiones”. En suma, el Tribunal Supremo concluyó que la culpabilidad reducida de los jóvenes justificaba una prohibición categórica de que pudiera serles aplicada la pena de muerte (Feld, 2008). Además de para el caso de la pena de muerte, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la responsabilidad penal de los jóvenes estaría también disminuida para aquellos supuestos en que los Estados imponen cadena perpetua sin libertad condicional (*life without parole*, LWOP) u otras condenas largas (Feld, 2008; Human Rights Watch, 2005; Logan, 1998). Es decir, las mismas características psicológicas del desarrollo personal y las mismas consideraciones penales que reducen la responsabilidad penal de los jóvenes en relación con la pena de muerte también disminuirían su culpabilidad a efectos de la mitigación de otras penas (Zimring, 1998). Aun así, a pesar de la responsabilidad reducida de los jóvenes (razonada por el Tribunal Supremo), 42 estados norteamericanos continúan permitiendo a los jueces imponer cadena perpetua sin libertad condicional a cualquier delincuente –adulto o joven– que haya sido condenado por delitos graves como asesinato o violación; y 27 estados requieren penas mínimas obligatorias de tal naturaleza para los delincuentes condenados por esos crímenes. En otros supuestos, los jueces también pueden imponer penas muy largas o consecutivas que de facto resultan funcionalmente equivalentes a cadena perpetua.

Además, tales condenas perpetuas obligatorias no permiten considerar la edad juvenil como un factor atenuante. Los tribunales de apelación regularmente confirman las penas perpetuas sin libertad condicional y las penas de prisión largas impuestas a jóvenes de tan sólo 12 años de edad, y rechazan las solicitudes de considerar la minoría de edad como una circunstancia atenuante (Feld, 2008, Human Rights Watch, 2005). Aproximadamente uno de cada seis jóvenes condenados a cadena perpetua tenía 15 años o menos en el momento de cometer sus delitos (Human Rights Watch, 2005). Incluso algunos tribunales de primera instancia han considerado la minoría de edad –en contra de la doctrina del Tribunal Supremo– como una circunstancia agravante, aplicando a los jóvenes condenas más severas que a adultos que habían cometido delitos análogos (Kurlychek & Johnson, 2004, 2010). De hecho, los jóvenes condenados por asesinato tienen mayor probabilidad que los adultos de ser condenados a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional (Human Rights Watch, 2005).

En el caso *Graham vs. Florida* (2010), el Tribunal Supremo aplicó la tesis *Roper*, de la responsabilidad disminuida, a casos en que los jueces habían condenado a jóvenes responsables de delitos comunes (no homicidio) a cadena perpetua sin libertad condicional. Históricamente, el análisis del Tribunal Supremo sobre la proporcionalidad de la Octava Enmienda distingue entre las condenas a pena de muerte y las penas largas de prisión. Sin embargo, en el caso *Graham* (2010) se llegó a la conclusión de que los delincuentes que no llegan a matar son "categóricamente menos merecedores de los castigos más duros (que deberían aplicarse solamente a los asesinos)". Y en los argumentos utilizados para ello se enfatizó el juicio inmaduro de los jóvenes y su menor autocontrol, su susceptibilidad a las influencias negativas de los compañeros, y el desarrollo todavía transitorio de su carácter. Y también que la investigación reciente en psicología evolutiva y neurociencia había reforzado la conclusión del caso *Roper* de que la responsabilidad reducida de los adolescentes requeriría condenas un tanto mitigadas. Por último, en el caso *Miller vs. Alabama*, el Tribunal Supremo dictaminó que los estados no podían obligar a aplicar cadena perpetua sin libertad condicional a los menores condenados por delitos de homicidio, y ordenó que las sanciones que se les aplicaran tomasen en cuenta las características particulares de los menores delincuentes (Rosado, 2012).

3.2. La ciencia del desarrollo infantil y adolescente

Durante muchos años los psicólogos del desarrollo consideraron la capacidad de razonamiento lógico como eje central de la madurez de los individuos. Aun así, "el intento de comprender por qué en la adolescencia es más frecuente que se asuman riesgos ha constituido un gran desafío científico para la psicología durante décadas" (Steinberg, 2007, p. 55). Steinberg, un psicólogo líder en este ámbito, considera que la asunción de riesgos en la vida cotidiana es el resultado tanto del razonamiento lógico como de factores psicosociales. Según sus conclusiones, "aunque las habilidades de razonamiento lógico podrían considerarse plenamente desarrolladas alrededor de la edad de 15 años, determinadas capacidades psicosociales susceptibles de mejorar la toma de decisiones y de regular la asunción de riesgos –control de impulsos, regulación emocional, demora de la gratificación, y resistencia a la influencia de compañeros–

continúan su proceso madurativo hasta bien entrada la edad adulta" (Steinberg, 2007, p. 56; véanse también Arce, Fariña & Novo, 2014; Arce, Fariña & Vázquez, 2011; Defoe, Dubas, Figner & van Aken, 2015; Monahan, Steinberg, Cauffman & Mulvey, 2013; Monahan, Steinberg & Piquero, 2015; Loeber, Capaldi & Costello, 2013).

Muchas de las diferencias de pensamiento y conducta existentes entre adolescentes y adultos estarían reflejando diferencias en el desarrollo del cerebro humano, cuya maduración no se completa hasta la edad adulta temprana. Diversos investigadores han analizado, mediante el método de resonancia magnética (MRI), el desarrollo del cerebro desde la infancia hasta la edad adulta y examinado las implicaciones de este desarrollo. Hasta hace poco, la mayoría de los neurocientíficos creían que el "cableado" esencial del cerebro se completaba tempranamente, en torno a la edad de 6, y que el cerebro maduraba plenamente entre la infancia y la adolescencia temprana. Sin embargo, se ha comprobado que durante la adolescencia se produce un segundo brote en el desarrollo cerebral. Según ello, el cerebro adolescente no es un producto acabado, sino un sistema que continúa madurando hasta bien pasada la edad de 20 años (Giedd, Blumenthal, Jeffries, et al., 1999; Monahan et al., 2013; Loeber et al., 2013; Paus, Zijdenbos, Worsley, et al., 1999; Sowell, Thompson, Jernigan, & Toga, 1999; Sowell, Thompson, Tessner, & Toga, 2001).

La corteza prefrontal, en el lóbulo frontal del cerebro, funciona como "director ejecutivo" de control de las actividades cerebrales avanzadas, incluyendo razonamiento, pensamiento abstracto, planificación, anticipación de consecuencias y control de impulsos (Aronson, 2007; Gruber & Yurgelun-Todd, 2006; Sowell et al., 1999; Sowell et al., 2001). Durante la adolescencia y en los primeros años de la década de los veinte, el aumento de la maduración del córtex prefrontal mejora el funcionamiento cognitivo y la capacidad de razonamiento (Monahan et al., 2013; Paus et al., 1999; Sowell et al., 2001). Una implicación de ello es que los adolescentes y los jóvenes adultos sencillamente no cuentan con la misma capacidad fisiológica que los adultos mayores de 25 años para realizar juicios valorativos ajustados y controlar sus impulsos (Gruber & Yurgelun-Todd, 2006).

3.3. Toma de decisiones y madurez de juicio

Existe una red de investigación de la Fundación MacArthur sobre *Desarrollo de los adolescentes y Justicia Juvenil* (fundada en 1997) que ha analizado la madurez de juicio y toma de decisiones, la competencia resolutoria y la culpabilidad penal en jóvenes delincuentes (Feld, 2008; Scott & Steinberg, 2008). A partir de estas investigaciones se ha constatado un desequilibrio en el desarrollo de las capacidades cognitivas de los jóvenes y de su madurez de juicio. Aunque los adolescentes pueden mostrar capacidades intelectuales y cognitivas comparables a las de los adultos, aspectos como su madurez psicosocial, su capacidad para el autocontrol y su competencia para tomar decisiones de naturaleza adulta no se desarrollan hasta transcurrida la edad de 20 años (Scott & Steinberg, 2003). Es decir, existe una especie de "brecha de la inmadurez", o disyuntiva entre la madurez cognitiva –incluida la capacidad para discernir entre el bien y el mal–, prácticamente desarrollada a los 15 o 16 años, y la madurez psicosocial de juicio, ponderación de riesgos y control de sí mismo, capacidades que pueden no emerger hasta una década después.

En estos estudios también se analizó la capacidad de los jóvenes delincuentes para evaluar riesgos y demorar la gratificación (Feld, 2008). Se observó que la percepción de riesgo de los adolescentes no aumenta paulatinamente desde la infancia, sino que en realidad disminuye durante la adolescencia media, incrementándose luego gradualmente hasta la edad adulta. O sea, los jóvenes de 16-17 años perciben en menor grado los riesgos que los sujetos de menor edad y que los más mayores. Los jóvenes se involucran en conductas de riesgo debido a que les proporcionan sensaciones fuertes, excitación, y un "subidón de adrenalina" (Spear, 2000; Steinberg, 2004). Es decir, la mayor divergencia entre la percepción del riesgo y, pese a ello, el mayor deseo de aventura se produce durante la adolescencia media, justamente cuando la actividad delictiva juvenil también aumenta.

3.4. Capacidad o competencia legal de los individuos

La competencia o capacidad legal es un requisito constitucional para poder participar en un proceso judicial. Es decir, para poder ser juzgado, es imprescindible que un acusado

cuenta con la capacidad suficiente para comprender las actuaciones judiciales seguidas contra él, consultar con su abogado con un grado razonable de comprensión lógica, ayudar en la preparación de su defensa, y en general para tomar decisiones legales (Bonnie & Grisso, 2000; Grisso, Steinberg, Woolard, et al., 2003).

Los psicólogos del desarrollo cuestionan abiertamente que los menores cuenten con las plenas capacidades cognitivas, de madurez psicosocial y de juicio necesarias para ejercer de modo pleno sus derechos legales (Grisso et al, 2003; Kruh & Grisso, 2009). En esta dirección, se ha llegado a afirmar que la inmadurez personal produciría *per se* los mismos déficits de comprensión, deterioro del juicio e incapacidad para ayudar en su propia defensa que los que se derivan de una enfermedad mental grave; y que, como resultado de ello, muchos delincuentes juveniles serían legalmente incompetentes. Para los adolescentes, las limitaciones genéricas de su propio desarrollo afectan negativamente a su capacidad para comprender los procedimientos judiciales, para recibir información de un abogado, comunicarse con él y ayudar en la propia defensa, y para tomar decisiones racionales (Redding & Fuller, 2004; Scott & Grisso, 2005).

A pesar de las claras diferencias en el desarrollo existentes entre adolescentes y adultos, tanto la jurisprudencia como la mayoría de las leyes estatales norteamericanas no proporcionan a los jóvenes garantías procesales adicionales que los protejan de su propia inmadurez y vulnerabilidad. Es verdad que muchos estados y sentencias de los tribunales han establecido como derecho fundamental el que los jóvenes no puedan ser juzgados mientras sean legalmente incapaces o incompetentes (Feld, 2009; Scott & Grisso, 2005;). Y los psicólogos del desarrollo sostienen que, por debajo de la edad de 16 años, debería evaluarse automáticamente la competencia legal de los menores, a la vez que expresan serias dudas sobre la competencia de los jóvenes de 16 a 17 años (Scott & Steinberg, 2003).

Un reto importante de la evaluación de la competencia legal es el hecho de que muchas jurisdicciones no ofrecen evaluaciones de la competencia legal que resulten apropiadas para los jóvenes (Grisso, 2004). Por ejemplo, en Norteamérica existe una escala general de evaluación de la competencia legal (la *MacArthur Competency Assessment Tool-Criminal Adjudication*; Hoge, Bonnie, Poythress, & Monahan, 1999), que incluye escalas de *Comprensión*, *Razonamiento* y *Apreciación*, junto con otras

variables diversas (edad, inteligencia, rendimiento, experiencias judiciales previas, y posibles psicopatologías). Se ha constatado que el rendimiento en esta escala de evaluación de competencia legal varía con la edad, y en concreto que los participantes más jóvenes rinden significativamente por debajo de los jóvenes de mayor edad (Ficke, Hart, & Deardorff, 2006).

3.5. Centros específicos para jóvenes y reincidencia

Se estima que alrededor de 200.000 jóvenes y jóvenes-adultos, menores de 24, son liberados anualmente de instituciones correccionales juveniles o de prisiones estatales, y vuelven a sus hogares (Mears & Travis, 2004). Muchas investigaciones han analizado la reincidencia delictiva adulta, pero se conoce muy poco acerca de la reincidencia de los jóvenes. Los jóvenes (y también algunos adultos) se enfrentan, al ser liberados de instituciones correccionales y regresar a la comunidad, a obstáculos importantes como los siguientes:

- Escasa receptividad por parte de los sistemas escolares, que a menudo los relegan a clases especiales o escuelas alternativas.
- Es muy posible que sus eventuales discapacidades personales no hayan sido ni diagnosticadas ni adecuadamente tratadas.
- Tal vez se enfrenten a situaciones violentas y de tráfico de drogas en los propios contextos familiares a los que regresan.
- La delincuencia también podría estar presente y fomentarse en sus propias redes sociales de compañeros y amigos, siendo justamente éstos los que pueden tener una mayor influencia negativa sobre ellos.
- Dificultades para obtener un empleo, ya que muchos de estos jóvenes ni habrán finalizado la escuela secundaria ni contarán con experiencia laboral.
- Suelen disponer de muy escasas experiencias y relaciones prosociales en términos de amigos, ocio prosocial, relaciones de pareja, autorregulación y disciplina laboral, etc.

Todos estos déficits sociales pueden constituir obstáculos importantes de cara a la reincorporación de los delincuentes a la sociedad, aunque existen pocas investigaciones a este respecto. Una revisión sistemática de los programas de

reinserción de presos adultos (Seiter & Kadela, 2003) ha evidenciado una eficacia general de los programas de formación profesional y de inserción laboral, de rehabilitación de drogas, educativos, de régimen abierto, y de preparación para la libertad; y resultados prometedores de los programas con delincuentes sexuales y violentos. Todos estos programas deberían evaluarse también, de manera específica, con delincuentes jóvenes adultos.

3.6. Derecho y práctica internacionales

En el contexto de los países desarrollados, Estados Unidos es el único país en el que los delincuentes más jóvenes son enjuiciados en tribunales penales ordinarios sin procedimientos modificados. Hasta que la jurisprudencia derivada del caso ya aludido *Roper vs. Simmons* (2005) prohibió la ejecución de aquellos jóvenes que habían sido declarados reos de homicidio siendo menores de 18 años, Estados Unidos había sido el único país del mundo en que se había sancionado oficialmente la ejecución de menores. Han transcurrido ya casi tres décadas desde que la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1989 aprobó la *Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño*, convención que no ha sido adoptada ni por Estados Unidos ni por Somalia. Existen también otros convenios internacionales que proporcionan protección especial a los menores delincuentes, incluyendo los derechos a una protección específica, a un proceso adecuado, y a la preservación contra castigos crueles, infamantes o inusuales. Por el contrario, en múltiples países europeos los adolescentes menores de 14 años son considerados penalmente irresponsables, y existen previsiones legales especiales y regímenes más suaves para los delincuentes jóvenes hasta las edades de entre 18 y 21 años.

3.7. Raza y origen étnico

En Estados Unidos la sobrerrepresentación de las minorías raciales y étnicas en el marco de los sistemas de justicia penal juvenil y adulta comporta graves problemas de equidad y justicia. Los jóvenes procedentes de minorías raciales también están sobrerrepresentados en todas las etapas y niveles de la justicia, desde la detención y el

procesamiento hasta el encarcelamiento (Feld, 1999; Howell, 2003; Liebman, Fagan, & West, 2000; Snyder & Sickmund, 2006; Tonry, 1994, 2009). Ello es especialmente así por lo que se refiere a la mayor proporción de jóvenes negros detenidos y procesados (tanto en el sistema de justicia juvenil como en el adulto) por delitos relacionados con drogas (Centres for Disease Control and Prevention, 2006). También los jóvenes latinos están sobrerrepresentados en el sistema de justicia penal juvenil y adulto, y suelen recibir un trato más severo que los jóvenes blancos (Arya, Villarruel, Villanueva & Augarten, 2009; Villarruel & Walker, 2002).

3.8. Género

Es un hecho criminológico universalmente aceptado "que la delincuencia femenina – tanto oficialmente conocida como autoinformada– es menos grave, se inicia más tardíamente en la adolescencia, y es menos persistente que la criminalidad masculina; y que la distancia entre una y otra se hace todavía mayor a medida que aumenta la gravedad de los delitos" (Cernkovich, Lanctôt, & Giordano, 2008, p. 4; véanse también Castellani, Pastorelli, Eisenberg, et al., 2014; Falk, Wallinius, Lundström, et al., 2014; Loeber, Farrington, Hipwell, et al., 2015; Loeber et al., 2013; Steffensmeier, Schwartz, Zhong, & Ackerman, 2005). Sin embargo, entre 1985 y 2005, en Estados Unidos casi se duplicó el número de chicas jóvenes en *probation* y en centros de detención (Pasko & Chesney-Lind, 2010). También fueron procesadas y condenadas más mujeres adultas, especialmente por robos violentos. Pese a todo, el aumento de las mujeres en el sistema de justicia (tanto juvenil como adulto) ha sido relativo y limitado (Snyder & Sickmund, 2006). Según algunos autores, esta mayor presencia de mujeres en el sistema judicial no sería tanto debida a un aumento real de sus tasas de violencia como a un cierto cambio de política criminal, al ser más perseguidas las peleas femeninas, los ataques físicos y las amenazas de menor gravedad (Steffensmeier, Zhong, Ackerman, Schwartz, & Agha, 2006).

Para el caso de la delincuencia femenina, resulta imprescindible que los sistemas de justicia también evalúen sus niveles de riesgo de continuidad delictiva y sus necesidades de tratamiento, validando convenientemente a estos efectos los instrumentos que resulten necesarios.

La evidencia existente permite considerar que los tratamientos genéricos actualmente aplicados con varones delincuentes resultan igualmente efectivos para chicas delincuentes entre 12 y 21 años (Lipsey, 2009).

4. Recomendaciones

La evidencia científica existente, y en especial la procedente de la neurociencia del desarrollo, sugiere que en muchos aspectos los delincuentes jóvenes-adultos de 18 a 24 años son más parecidos a los menores que a los adultos. En función de ello, pueden hacerse las siguientes recomendaciones de política criminal (algunas de los cuales son alternativas entre ellas):

1. Deberían efectuarse análisis costo-beneficio tanto de la justicia de menores como de adultos (algo que ya se ha hecho, por ejemplo, en el Reino Unido), de modo que tales análisis puedan ser tomados en cuenta a la hora de considerar los casos intermedios que podrían ser enjuiciados tanto en el sistema juvenil como en el adulto.

2. Un modelo de futuro, prometedor para los delincuentes juveniles más mayores que tienen delitos graves y violentos, puede ser la iniciativa británica T2A, a partir de la cual se establecieron tres proyectos piloto (en Londres, Worcestershire y Birmingham). Aunque distintos entre ellos, todos estos proyectos contemplan la evaluación de la madurez de los individuos y un plan de supervisión y apoyo especial para los delincuentes jóvenes-adultos (ver <http://www.t2a.org.uk>; *Barrow Cadbury Trust International Centre for Prison Studies*, 2011; Helyar-Caldwell, 2009, 2010). Estos programas pueden constituir un buen modelo también para otros países (Estados Unidos, entre ellos), que permita un tránsito más suave y adecuado entre los sistemas de justicia juvenil y adulta, cuya justificación dimanaría de tres razones principales: (i) el hecho de que los jóvenes pueden recibir un castigo excesivo en el sistema de justicia adulto, (ii) la falta de madurez de los jóvenes-adulto, que justifica el mitigar la dureza de su castigo penal, y (iii) las necesidades de desarrollo que todavía presentan los

jóvenes. Y su objetivo sería la rehabilitación por encima del castigo (Jolliffe & Farrington, 2009).

Podría haber establecimientos penitenciarios especiales para los delincuentes jóvenes-adultos que les ofrecieran intervenciones adecuadas como terapia cognitivo-conductual, tratamiento farmacológico, tutorías, educación, formación profesional y la posibilidad de trabajar. Algo que ya se ha probado en algunos estados norteamericanos (como, por ejemplo, la institución *Pine Grove* en Pennsylvania) y en diversos países europeos como Suecia, Alemania, Austria y España, que tradicionalmente han dispuesto de medidas e instituciones especiales para jóvenes de 18 a 20/21 años. La mayoría de las investigaciones han evidenciado que el aumento de los períodos de encarcelamiento no se asocia a una reducción de la reincidencia: al contrario, los jóvenes transferidos a la justicia adulta suelen mostrar tasas de reincidencia más elevadas (lo que podría evitarse o amortiguarse favoreciendo un sistema de justicia intermedio juvenil-adulto).

3. La valoración de la responsabilidad de los jóvenes-adultos debería tomar en cuenta su “madurez parcial” o incompleta y, en consecuencia, se les deberían asignar penas más moderadas, excluyéndose en cualquier circunstancia la pena de muerte y la cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional.

4. Deberían efectuarse evaluaciones de riesgo y de necesidades de intervención de los jóvenes adultos (en función de aspectos como los recogidos en el Cuadro 1), que orientaran más apropiadamente las intervenciones con ellos. Incluyendo una atención específica a jóvenes con problemas de adicción a sustancias tóxicas y a aquellos que presentan problemas mentales.

5. También deberían aplicarse con los jóvenes-adultos programas comunitarios y post-penitenciarios de eficacia probada, incluyendo terapia multisistémica, terapia familiar, terapia cognitivo-conductual, tratamiento farmacológico, tratamiento de salud mental, supervisión, y educación y formación profesional. Y debería prestarse atención especial a los programas de empleo, de promoción del desistimiento delictivo, y de evitación o paliación de posibles transiciones vitales desordenadas como el hecho de que un joven no finalice los estudios o paternidad adolescente.

6. Otras intervenciones posibles son las orientadas a reducir el riesgo de reincidencia de los jóvenes, como puedan ser los programas preventivos policiales y situacionales en zonas de alta densidad delictiva o dirigidos a prevenir su participación en pandillas y actividades de tráfico de drogas. También aquellos programas destinados a capacitar a los padres y educadores para una crianza y supervisión más eficaz de los jóvenes, lo que puede ser crítico para prevenir la reiteración y continuidad delictiva (Menting et al., 2015).

Cuadro 1. Algunas características importantes de los menores que deberían tomarse en cuenta en el contexto de la intervención con ellos por parte del sistema de justicia

1. Menor madurez de juicio.
2. Mayor susceptibilidad a las oportunidades delictivas.
3. Funcionamiento ejecutivo, razonamiento, pensamiento abstracto, y capacidad de planificación menos desarrollados.
4. Mayor susceptibilidad, a la hora de orientar su conducta, a las consecuencias favorables a corto plazo que a las desfavorables pero de cariz demorado.
5. Menor control de impulsos y mayor propensión a asumir riesgos y a cometer delitos emocionales que a tomar decisiones claramente racionales.
6. Menor consolidación de hábitos criminales, más dúctiles, más rescatables.
7. Responsabilidad disminuida y menor culpabilidad, y, en consecuencia, merecedores de un castigo menos severo.
8. Menor autorregulación emocional.
9. Menor capacidad para la adopción de decisiones legales, y para comprender y participar en los procedimientos judiciales.
10. Mayor susceptibilidad a la influencia de los compañeros.

5. Conclusión

Este artículo ha dirigido su atención a qué sucede en la actualidad con los jóvenes adultos que, especialmente en el contexto norteamericano, son transferidos al sistema de justicia adulto, en qué grado lo que actualmente sucede podría mejorarse, y de qué conocimientos relevantes carecemos a este respecto. Se ha valorado aquí que, con carácter general, ni el sistema de justicia juvenil ni el adulto gestionan bien estos grupos de delincuentes. La investigación disponible no ha probado que la gran diversidad de medidas judiciales que actualmente se aplican en Estados Unidos con estos jóvenes sean efectivas. Además, muchas de tales medidas resultan claramente incoherentes y contradictorias entre ellas. En el futuro se requeriría adoptar políticas con los jóvenes delincuentes mucho más basadas en la investigación, y de las que pudiera conocerse su eficacia. Así como que la graduación y aplicación de tales medidas tomara en cuenta los modernos desarrollos técnicos en términos de evaluación y gestión del riesgo, así como la aplicación de programas de rehabilitación basados en la evidencia y convenientemente adaptados a las necesidades de intervención de los jóvenes (Howell & Lipsey, 2012; Lipsey & Howell, 2012; Loeber, Farrington, Howell, & Hoeve, 2012).

Agradecimientos

Nuestra gratitud al profesor Josep Cid por la revisión jurídica del texto.

Financiación

Este trabajo ha podido desarrollarse en el marco del Proyecto PSI2013-47043-C2-2-R, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

6. Referencias

- Arce, R., Fariña, F., & Vázquez, M. J. (2011). Grado de competencia social y comportamientos antisociales, delictivos y no delictivos en adolescentes. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 43(3), 473-486.
- Arce, R., Fariña, F., & Novo, M. (2014). Competencia cognitiva en penados primarios y reincidentes: Implicaciones para la reeducación. *Anales de Psicología*, 30(1), 259-266.
- Aronson, J. D. (2007). Brain imagining, culpability and the juvenile death penalty. *Psychology, Public Policy and Law*, 13, 115-142.
- Arya, N., Villarruel, F., Villanueva, C., & Augarten, I. (2009). *America's invisible children: Latino youth and the failure of justice: Policy brief, race and ethnicity series*. Washington, DC: Campaign for Youth Justice and National Council of La Raza.
- Backstrom, J. C., & G. L. Walker. (2006). The role of the prosecutor in juvenile justice: Advocacy in the courtroom and leadership in the community. *William Mitchell Law Review*, 32, 963-988.
- Barrett, D. E., & Katsiyannis, A. (2015). Juvenile offending and crime in early adulthood: a large sample analysis. *Journal of Child and Family Studies* (<http://dx.doi.org/sire.ub.edu/10.1007/s10826-015-0304.6>)
- Barrow Cadbury Trust and International Center for Prison Studies (2011). *Young adults and criminal justice: International norms and practices*. London, UK: Barrow Cadbury Trust.
- Beckett, K., & Sasson, T. (2004). *The politics of injustice: Crime and punishment in America* (2nd ed.). Thousand Oaks, CA: Pine Forge Press.
- Bernburg, J. G., & Krohn, M. D. (2003). Labeling, life chances, and adult crime: The direct and indirect effects of official intervention in adolescence on crime in early adulthood. *Criminology*, 41, 1287-1318.
- Bernburg, J. G., Krohn, M. D., & Rivera, C. J. (2006). Official labeling, criminal embeddedness, and subsequent delinquency. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 43, 67-88.
- Bishop, D. M. (2005). The role of race and ethnicity in juvenile justice processing. En D. F. Hawkins y K. Kempf-Leonard (Eds.), *Our Children, their children* (pp. 23-82). Chicago: University of Chicago Press.
- Bishop, D. M. (2006). Public opinion and juvenile justice policy: Myths and misconceptions. *Criminology and Public Policy*, 5, 653-664.

- Bishop, D. M., & Frazier, C. E. (1996). Race effects in juvenile justice decision-making: Findings of a statewide analysis. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 86, 392-413.
- Bishop, D. M., & C.E. Frazier. (2000). Consequences of transfer. En J. E. Fagan & F. E. Zimring (Eds.), *The changing borders of juvenile justice: Transfer of adolescents to the criminal court* (pp. 227-276). Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Blumstein, A. (1995). Youth violence, guns, and the illicit-drug industry. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 86, 10-36.
- Blumstein, A., Cohen, J., Roth, J. A., & Visher, C. A. (Eds.). (1986). *Criminal careers and career criminals*. Washington, DC: National Academy Press.
- Bonnie, R. J., & Grisso, T. (2000). Adjudicative competence and youthful offenders. En T. Grisso & R. G. Schwartz (Eds.), *Youth on trial: A developmental perspective on juvenile justice* (pp. 70-103). Chicago: University of Chicago Press.
- Butts, J., Buck, J., & Coggeshall, M. (2002). *The impact of teen court on young offenders*. Washington, DC: The Urban Institute.
- Butts, J. A., & Mears, D. P. (2001). Reviving juvenile justice in a get-tough era. *Youth and Society*, 33, 169-198.
- Butts, J. A., & Mitchell, O. (2000). Brick by brick: Dismantling the border between juvenile and adult justice & C.M. Friel (Ed.), *Criminal justice 2000: Boundary changes in criminal justice* (Vol. 2, pp. 167-213). Washington, D.C: National Institute of Justice.
- Castellani, V., Pastorelli, C., Eisenberg, N., Caffo, E., Forresi, B., & Gerbino, M. (2014). The development of perceived maternal hostile, aggressive conflict from adolescence to early adulthood: Antecedents and outcomes. *Journal of Adolescence*, 37(8), 1517-1527.
- Centers for Disease Control and Prevention. (2006). Youth risk behavior surveillance: United States, 2005. *Prevention morbidity and mortality weekly report*, 55(SS-5), 1-108.
- Cernkovich, S. A., Lanctôt, N., & Giordano, P. C. (2008). Predicting adolescent and adult antisocial behavior among adjudicated delinquent females. *Crime and Delinquency*, 54, 3-33.
- Cook, P. J., & Laub, J. H. (1998). The unprecedented epidemic of youth violence. En M. Tonry & M.H. Moore (Eds.), *Youth violence* (pp. 27-64). Chicago: University of Chicago Press.

- Cullen, F. T. (2005). The twelve people who saved rehabilitation: How the science of criminology made a difference. *Criminology*, 43, 1-42.
- Cullen, F. T. (2013). Rehabilitation: beyond nothing works. *Crime and Justice*, 42(1), 299-376.
- Defoe, I. N., Dubas, J. S., Figner, B., & van Aken, M. A. (2015). A meta-analysis on age differences in risky decision making: Adolescents versus children and adults. *Psychological Bulletin*, 141(1), 48-84.
- DiIulio, J. J. (1995a). The coming of the super-predators. *Weekly Standard*, November, 27, 23.
- DiIulio, J. J. (1995b). Arresting ideas. *Policy Review*, 74, 12-16.
- DiIulio, J. J. (1996). They're coming: Florida's youth crime bomb. *Impact*, (Spring), 25-27.
- Fagan, J., & Zimring, F. E. (2000). *The changing borders of juvenile justice*. Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Falk, O., Wallinius, M., Lundström, S., Frisell, T., Anckarsäter, H., & Kerekes, N. (2014). The 1% of the population accountable for 63% of all violent crime convictions. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 49(4), 559-571.
- Feld, B. C. (1999). *Bad kids: Race and the transformation of the juvenile court*. New York, NY: Oxford University Press.
- Feld, B. C. (2000). Legislative exclusion of offenses from juvenile court jurisdiction: A history and critique. En J. E. Fagan & F. E. Zimring (Eds.), *Changing borders of juvenile justice: Transfer of adolescents to the criminal court* (pp. 83-144). Chicago, IL: University of Chicago.
- Feld, B. C. (2008). A slower form of death: Implications of Roper v. Simmons for juveniles sentenced to life without parole. *Notre Dame Journal of Law, Ethics, and Public Policy*, 22, 9-65.
- Feld, B. C. (2009). *Cases and materials on juvenile justice administration*, 3rd edition. St. Paul, MN: West.
- Ficke, S. L., Hart, K. J., & Deardorff, P. A. (2006). The performance of incarcerated juveniles on the MacArthur Competence Assessment Tool-Criminal Adjudication (MacCAT-CA). *Journal of the American Academy of Psychiatry and Law*, 34, 360-373.
- Forst, M., Fagan, J., & Vivona, T. S. (1989). Youth in prisons and state training schools. *Juvenile and Family Court Journal*, 39, 1-14.

- Fox, J. A. (1996). *Trends in juvenile violence: A report to the United States Attorney General on current and future rates of juvenile offending*. Boston, MA: Northeastern University.
- Garland, D. (2001). *The culture of control: Crime and social order in contemporary society*. Chicago: University of Chicago Press.
- Giedd, J. N., Blumenthal, J., Jeffries, N. O., Castellanos, F. X., Liu, H., Zijdenbos, A., Paus, T., Evans, A. C., & Rapoport, J. L. (1999). Brain development during childhood and adolescence: A longitudinal MRI study. *Nature Neuroscience*, 2, 861-863.
- Griffin, P. (2008). *Different from adults: An updated analysis of juvenile transfer and blended sentencing laws, with recommendations for reform*. Pittsburgh, PA: National Center for Juvenile Justice and John D. and Catherine T. MacArthur Foundation.
- Griffin, P. (2012). Legal boundaries between the juvenile and criminal justice systems in the United States. En R. Loeber & D. P. Farrington (Eds.), *From juvenile delinquency to adult crime: Criminal careers, justice policy and prevention*. New York: Oxford University Press.
- Grisso, T. (2004). *Double jeopardy: Adolescent offenders with mental disorders*. Chicago: University of Chicago Press.
- Grisso, T., Steinberg, L., Woolard, J., Cauffman, E., Scott, E., Graham, S., Lexcen, F., Reppucci, N. D., & Schwartz, R. (2003). Juveniles' competence to stand trial: A comparison of adolescents' and adults' capacities as trial defendants. *Law and Human Behavior*, 27, 333-363.
- Gruber, S. A., & Yurgelun-Todd, D. A. (2006). Neurobiology and the law: A role in juvenile justice. *Ohio State Journal of Criminal Law*, 3, 321 – 340.
- Hahn, R. A., McGowan, A., Liberman, A., Crosby, A., Fullilove, M., Johnson, R., Moscicki, E., Price, L., Snyder, S., Farris T., Lowy, J., Briss, P., Cory, S., & Stone, G. (2007). *Effects on violence of laws and policies facilitating the transfer of youth from the juvenile to the adult justice system*. Atlanta, GA: Centers for Disease Control.
- Hawkins, D. F., & Kempf-Leonard, K. (2005). *Our children, their children: Confronting racial and ethnic differences in American juvenile justice*. Chicago, IL: The University of Chicago Press.
- Helyar-Cardwell, V. (2009). *A new start: Young adults in the criminal justice system*. London, UK: Barrow Cadbury Trust.

- Helyar-Caldwell, V. (2010). *Young adult manifesto*. London, UK: Barrow Cadbury Trust.
- Hoge, S. K., Bonnie, R. J., Poythress, N., & Monahan, J. (1999). *MacArthur Competence Assessment Tool-Criminal Adjudication (MacCAT-CA)*. Odessa, FL: Psychological Assessment Resources.
- Howell, J. C. (1996). Juvenile transfers to the criminal justice system: State-of-the-art. *Law and Policy*, 18, 17-60.
- Howell, J. C. (2003). *Preventing and reducing juvenile delinquency: A comprehensive framework*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications.
- Howell, J. C. (2006). Review of: Our children, their children: Confronting racial and ethnic differences in American juvenile justice, Hawkins y Kempf-Leonard, 2005. *Social Service Review*, 80, 750-753.
- Howell, J. C. (2009). *Preventing and reducing juvenile delinquency: A comprehensive framework (2nd Ed.)*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications.
- Howell, J. C., & Howell, M. Q. (2007). Violent juvenile delinquency: Changes, consequences, and implications. En D. Flannery, A. Vazonsyi, & I. Waldman (Eds.), *The Cambridge handbook of violent behavior* (pp. 501-518). Cambridge, MA: Cambridge University Press.
- Howell, J. C., & Lipsey, M. W. (2012). Research-based guidelines for juvenile justice programs. *Justice Research and Policy*, 14(1), 17-34.
- Huizinga, D., & Henry, K. L. (2008). The effect of arrest and justice system sanctions on subsequent behavior: Findings from longitudinal and other studies. En A. M. Liberman (Ed.), *The long view of crime: A synthesis of longitudinal research* (pp. 220-254). New York: Springer.
- Huizinga, D., Weiher, A. W., Espiritu, R., & Esbensen, F. (2003). Delinquency and crime: Some highlights from the Denver Youth Survey. En T.P. Thornberry & M.D. Krohn (Eds.), *Taking stock of delinquency: An overview of findings from contemporary longitudinal studies* (pp. 47-91). New York, NY: Kluwer Academic/Plenum Publishers.
- Human Rights Watch. (2005). *The rest of their lives: Children life without parole for child offenders in the United States*. New York, NY: Human Rights Watch/Amnesty International.
- Irwin, J. (1980). *Prisons in turmoil*. Boston, MA: Little, Brown and Company.
- Jolliffe, D., & Farrington, D. P. (2009). *Effectiveness of interventions with adult male offenders*. Stockholm, Sweden: Swedish National Council for Crime Prevention.

- Kruh, I., & Grisso, T. (2009). *Evaluation of juveniles' competence to stand trial*. New York: Oxford University Press.
- Kurlychek, M. C., & Johnson, B. D. (2004). The juvenile penalty: A comparison of juvenile and young adult sentencing outcomes in criminal court. *Criminology*, 42, 485-517.
- Kurlychek, M. C., & Johnson, B. D. (2010). Juvenility and punishment: Sentencing juveniles in adult criminal court. *Criminology*, 48, 725-758.
- Langan, P. A., & Levin, D. J. (2002). *Recidivism of prisoners released in 1994*. Washington, DC: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.
- Latessa, E. J., Cullen, F. T., & Gendreau, P. (2002). Beyond correctional quackery: Professionalism and the possibility of effective treatment. *Federal Probation*, (September), 43-49.
- Liebman, J. S., Fagan, J., & West, V. (2000). *A broken system: Error rates in capital cases, 1973-1995*. New York, NY: School of Law, Columbia University.
- Lipsey, M. W. (2009). The primary factors that characterize effective interventions with juvenile offenders: A meta-analytic overview. *Victims and Offenders*, 4, 124-147.
- Lipsey, M. W., & Cullen, F. T. (2007). The effectiveness of correctional rehabilitation: A review of systematic reviews. *Annual Review of Law and Social Science*, 3, 297-320.
- Lipsey, M. W., & Howell, J. C. (2012). A broader view of evidence-based programs reveals more options for state juvenile justice systems. *Criminology and Public Policy*, 11, 515-523.
- Lipsey, M. W., & Wilson, D. B. (1998). Effective intervention for serious juvenile offenders: A synthesis of research. En R. Loeber & D. P. Farrington (Eds.), *Serious and violent juvenile offenders: Risk factors and successful interventions* (pp. 313-345). Thousand Oaks, CA.
- Lipton, D., Martinson, R., & Wilks, J. (1975). *The effectiveness of correctional treatment: A survey of treatment evaluation studies*. New York, NY: Praeger.
- Loeber, R., Capaldi, D., & Costello, E. (2013). Gender and the development of aggression, disruptive behavior, and delinquency from childhood to early adulthood. En P. H. Tolan & B. L. Leventhal (Ed.), *Disruptive behavior disorders. Advances in development and psychopathology: Brain Research Foundation symposium series* (pp. 137-160). New York, NY: Springer Science.

- Loeber, R., Farrington, D. P., Hipwell, A. E., Stepp, S. D., Pardini, D., & Ahonen, L. (2015). Constancy and change in the prevalence and frequency of offending when based on longitudinal self-reports or official records: comparison by gender, race and crime type. *Journal of Developmental and Life Course Criminology, 1*, 150-168.
- Loeber, R., Farrington, D. P., Howell, J. C., & Hoeve, M. (2012). Conclusions. En R. Loeber y D. P. Farrington (Eds.) *Transition between Juvenile Delinquency and Adult Crime*. New York: Oxford University Press.
- Loeber, R., Farrington, D. P., Stouthamer-Loeber, M., White, H. R., & Wei, E. (2008). *Violence and serious theft: Development and prediction from childhood to adulthood*. New York: Routledge.
- Logan, W. A. (1998). Proportionality and punishment: Imposing the life without parole on juveniles. *Wake Forest Law Review, 33*, 681-725.
- Loughran, T. A., Mulvey, E. P., Schubert, C. A., Fagan, J., Piquero, A. R., & Losoya, S. H. (2009). Estimating a dose-response relationship between length of stay and future recidivism in serious juvenile offenders. *Criminology, 47*, 699-740.
- Males, M. A. (1996). *The scapegoat generation: America's war on adolescents*. Monroe, ME: Common Courage Press.
- Martinson, R. (1974). What Works? Questions and answers about prison reform. *Public Interest, 35*, 22-54.
- Mauer, M., & Meda, C. E. (2003). *Invisible punishment: The collateral consequences of mass imprisonment*. New York, NY: The New Press.
- McCord, J., Widom, C. S., & Crowell, N. A. (2001). *Juvenile crime, juvenile justice*. Washington, DC: National Academy Press.
- McGowan, A., Hahn, R., Liberman, A., Crosby, A., Fullilove, M., Johnson, R., & Moscicki, E. (2007). Effects on violence of laws and policies facilitating the transfer of juveniles from the juvenile justice system to the adult justice system: A systematic review. *American Journal of Preventive Medicine, 32*, 7-28.
- Mears, D. P. (2000). Assessing the effectiveness of juvenile justice reforms: A closer look at the criteria and the impacts on various stakeholders. *Law and Policy, 22*, 175-202.
- Mears, D. P. (2001). Getting tough with juvenile offenders: Explaining support for sanctioning youths as adults. *Criminal Justice and Behavior, 28*, 206-226.
- Mears, D. P. (2002). Sentencing guidelines and the transformation of juvenile justice in the twenty-first century. *Journal of Contemporary Criminal Justice, 18*, 6-19.

- Mears, D. P. (2003). Sentencing guidelines and the transformation of juvenile justice in the 21st century. En A. R. Roberts (Ed.), *Critical issues in criminal justice* (pp. 235-243). Thousand Oaks, CA: Sage.
- Mears, D. P., & Field, S. H. (2000). Theorizing sanctioning in a criminalized juvenile court. *Criminology*, 38, 983-1019.
- Mears, D. P., & Travis, J. (2004). Youth development and reentry. *Youth violence and juvenile justice*, 2, 3-20.
- Mentin, B., Van Lier, P. A. C., Koot, H. M., Pardini, D., & Loeber, R. (2015). Cognitive impulsivity and the development of delinquency from late childhood to early adulthood: moderating effects of parenting behavior and peer relationships. *Development and Psychopathology* (<http://dx.doi.org.sire.ub.edu/10.1017/S095457941500036X>)
- Mitchell, O., Wilson, D. B., Eggers, A., & MacKenzie, D. L. (2012). Assessing the effectiveness of drug courts on recidivism: A meta-analytic review of traditional and non-traditional drug courts. *Journal of Criminal Justice*, 40, 60-71.
- Monahan, K., Steinberg, L., Cauffman, E., & Mulvey, E. P. (2013). Psychological (im)maturity from adolescence to early adulthood: Distinguishing between adolescence-limited and persisting antisocial behavior. *Development and Psychopathology*, 25(4), 1093-1105.
- Monahan, K., Steinberg, L., & Piquero, A. R. (2015). Juvenile justice policy and practice: a developmental perspective. *Crime and Justice*, 44(1), 577-619.
- Mulvey, E. P., Steinberg, L., Piquero, A. R., Besana, M., Fagan, J., Schubert, C., & Cauffman, E. (2010). Trajectories of desistance and continuity in antisocial behavior following court adjudication among serious adolescent offenders. *Developmental Psychopathology*, 22, 453-475.
- Nagin, D. S., Cullen, F. T., & Jonson, C. L. (2009). Imprisonment and reoffending. *Crime and Justice*, 38, 115-200.
- Pasko, L., & Chesney-Lind, M. (2010). Under lock and key: Trauma, marginalization, and girls' juvenile justice involvement. *Justice Research and Policy*, 12, 25-49.
- Paus, T., Zijdenbos, A., Worsley, K., Collins, D.L., Blumenthal, J., Giedd, J. N., Rapoport, J.L., & Evans A.C. (1999). Structural maturation of neural pathways in children and adolescents: In vivo study. *Science*, 283, 1908-1911.
- Podkopacz, M. R., & Feld, B. C. (1995). Judicial waiver policy and practice: Persistence, seriousness and race. *Law and Inequality*, 14, 101-207.

- Podkopacz, M. R., & Feld, B. C. (1996). The end of the line: An empirical study of judicial waiver. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 86, 449-492.
- Podkopacz, M. R., & Feld, B. C. (2001). The back-door to prison: Waiver reform, "blending sentencing," and the law of unintended consequences. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 91, 997-1071.
- Redding, R.E., & Fuller, E.J. (2004). What do juvenile offenders know about being tried as adults?: Implications for deterrence. *Juvenile and Family Court Journal*, 35-45.
- Redding, R. E., & Howell, J. C. (2000). Blended sentencing in American juvenile courts. En J. A. Fagan & F. E. Zimring (Eds.). *The changing borders of juvenile justice: Transfer of adolescents to the criminal court* (pp. 145-179). Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Rosado, L. (2012). Juvenile Law Center Testimony on JLWOP before the Senate Judiciary Committee. Testimony presented at the Pennsylvania General Assembly, Harrisburg, PA, July 12.
- Roush, D., & McMillen, M. (2000). Construction, operations, and staff training for juvenile confinement facilities. *Juvenile Accountability Incentive Block Grants Program Bulletin*. Washington, DC: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Scott, E. S., & Grisso, T. (2005). Developmental incompetence, due process, and juvenile justice policy. *North Carolina Law Review*, 83, 793-845.
- Scott, E. S., & Steinberg, L. (2003). Blaming youth. *Texas Law Review*, 81, 799-840.
- Scott, E. S., & Steinberg, L. (2008). *Rethinking juvenile justice*. Boston, MA: Harvard University Press.
- Seiter, R. P., & Kadela, K. R. (2003). Prisoner reentry: What works, what does not, and what is promising. *Crime and Delinquency*, 49, 360-388.
- Shaffer, D. K., Hartman, J. L., Listwan, S. J., Howell, T., & Latessa, E. J. (2011). Outcomes among drug court participants: Does drug of choice matter? *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 55, 155-174.
- Snyder, H. N., & Sickmund, M. (2000). *Challenging the myths*. Washington, DC: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Snyder, H. N., & Sickmund, M. (2006). *Juvenile offenders and victims: 2006 national report*. Washington, DC: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.

- Sowell, E. R., Thompson, H. C. J., Jernigan, T. L., & Toga, A. W. (1999). En vivo evidence for post-adolescent brain maturation in frontal and striatal regions. *Nature Neuroscience*, 2, 859-861.
- Sowell, E. R., Thompson, P. M., Tessner, K. D., & Toga, A. W. (2001). Mapping continued brain growth and gray matter density reduction in dorsal frontal cortex: Inverse relationships during postadolescent brain maturation. *Journal of Neuroscience*, 21, 8819-8829.
- Spear, P. (2000). The adolescent brain and age-related behavioral manifestations. *Neuroscience and Biobehavioral Reviews*, 24, 417-463.
- Steffensmeier, D., Schwartz, J., Zhong, H., & Ackerman, J. (2005). An assessment of recent trends in girls' violence using diverse longitudinal sources: Is the gender gap closing? *Criminology*, 43, 355-405.
- Steffensmeier, D., Zhong, H., Ackerman, J., Schwartz, J., & Agha, S. (2006). Gender gap trends for violent crimes, 1980 to 2003: A UCR-NCVS comparison. *Feminist Criminology*, 1, 72-98.
- Steinberg, L. (2004). Risk-taking in adolescence: What changes, and why? *Annals of the New York Academy of Sciences*, 1021, 51-58.
- Steinberg, L. (2007). Risk taking in adolescence: New perspectives from brain and behavioral science. *Current Directions in Psychological Science*, 16, 55-59.
- Steiner, B., & Wright, E. (2006). Assessing the relative effects of state direct file waiver laws on violent juvenile crime: Deterrence or irrelevance? *Journal of Criminal Law and Criminology*, 96, 1451-1477.
- Tanenhaus, D. S. (2002). The evolution of juvenile courts in the early twentieth century: Beyond the myth of immaculate construction. En M. K. Rosenheim, F. E. Zimring, & D. S. Tanenhaus (Eds.) *A Century of juvenile justice* (pp. 42-73). Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Tanenhaus, D. S. (2004). *Juvenile justice in the making*. New York, NY: Oxford University Press.
- Tonry, M. (1994). Racial politics, racial disparities, and the war on crime. *Crime and Delinquency*, 40, 475-494.
- Tonry, M. (1999). Parochialism in U.S. sentencing policy. *Crime and Delinquency*, 45, 48-65.
- Tonry, M. (2004). *Thinking about crime: Sense and sensibility in American penal culture*. NY: Oxford University Press.

- Tonry, M. (2007). Treating Juveniles as Adult Criminals: An Iatrogenic Violence Prevention Strategy if Ever There Was One. *American Journal of Preventive Medicine*, 32, 3-4.
- Tonry, M. (2009). Explanations of American punishment policies: A national history. *Punishment and Society*, 11, 377-394.
- Torbet, P., & Szymanski, L. (1998). *State legislative responses to violent juvenile crime: 1996-1997 update*. Washington, DC: U.S. Department of Justice, Office of Justice Programs, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Travis, J., & Petersilia, J. (2001). Reentry reconsidered: A new look at an old question. *Crime y Delinquency*, 47, 291-313.
- U.S. Department of Justice. (2007). *Department of Justice activities under the civil rights of institutionalized persons Act: Fiscal year 2006*. Washington, DC: Office of the Attorney General, U.S. Department of Justice.
- Villarruel, F. A., & Walker, N. E. (2002). *Donde está la justicia? A call to action on behalf of Latino and Latina youth in the U.S. justice system*. Washington, DC: Building Blocks for Youth.
- Virginia Department of Juvenile Justice (2005). Juvenile recidivism in Virginia. *DJJ Research Quarterly*, 3, 1-12.
- Walters, G. D. (2013). Delinquency, parental involvement, early adult criminality, and sex: Evidence of moderated mediation. *Journal of Adolescence*, 36(4), 777-785.
- Warren, R. (2007). *Evidence-based practice to reduce recidivism: Implications for state judiciaries*. Williamsburg, VA: National Center for State Courts, National Institute of Corrections.
- Wilson, J. Q. (1995). Crime and public policy. En J.Q. Wilson & J. Petersilia (Eds.) *Crime* (pp. 489-507). San Francisco, CA: ICS Press.
- Zimring, F. E. (1998). Toward a jurisprudence of youth violence. En M. Tonry & M. H. Moore (Eds.), *Youth violence* (pp. 477-501). Chicago: University of Chicago Press.
- Zimring, F. E. (2000). The punitive necessity of waiver. J. Fagan y F. E. Zimring (Eds.), *The changing borders of juvenile justice: Transfer to criminal court* (pp. 207-226). Chicago, IL: University of Chicago Press.